



Nº 098 - 2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 26 de marzo del 2025

VISTOS, el Expediente N° 03609759 que contiene la Nota Informativa N° 005-UE-407-RL-HH-SBS-CSST-01-2025, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huaral y SBS y el Informe Legal N° 051- UE.407 -RL -HH -SBS -AL -02 - 2025;

CONSIDERANDO:

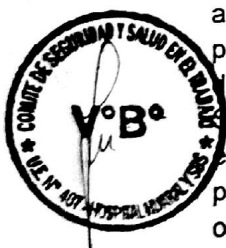
Que, mediante los numerales I, II y VI de Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la citada ley contempla el Principio de Atención Integral de la Salud, donde los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral;

Según lo establece la normativa vigente Decreto Supremo que modifico diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2021-TR de fecha 29 de enero del 2021, Artículo 42 inciso d) son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; así mismo el inciso f) indica que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, es Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE de fecha 04 de mayo del 2023 se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huaral y SBS;





N° - 2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, la Guía de Manejo para Accidentes Punzocortantes en trabajadores del Hospital Huaral y SBS; se aplicará para todos los personales en toda modalidad, como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huaral y SBS;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 348-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE de fecha 31 de diciembre del 2021 se conforma el Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya dependencia técnica y administrativa estará a cargo de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Hospital San Juan Bautista Huaral;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuesta, resulta pertinente oficializar la aprobación de la Guía Técnica para el Manejo en Accidentes Punzocortantes en trabajadores del Hospital Huaral y SBS;

Que, mediante Informe Legal N° 051-UE.407-RL-HH-SBS-AL-02-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, se declara procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Guía Técnica para el Manejo en Accidentes Punzocortantes en trabajadores del Hospital Huaral y SBS antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 060-UE.407-RL-HH-SBS-OPE-03-2025, de fecha 14 de marzo del 2025, la Unidad de Gestión de la Calidad con Informe N° 014-UE.407-RL-HH-SBS-UGC-03-2025, emite opinión favorable a la Guía Técnica para el Manejo en Accidentes Punzocortantes en trabajadores del Hospital Huaral y SBS, así mismo con Informe N° 066-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-03-2025 el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutivo de aprobación de la Guía Técnica en mención;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral Chancay y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de enero del 2023. Que otorga facultades al director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutivo del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huaral y SBS; con visación de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de Asesoría Legal del Hospital Huaral y SBS.





N° - 2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la Guía Técnica para el Manejo en Accidentes Punzocortantes en trabajadores del Hospital Huaral y SBS, aprobado por la oficina de Planeamiento Estratégico;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Unidad de Personal del Hospital Huaral y SBS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo de la presente Guía Técnica, a la Unidad de Personal en coordinación con los responsables del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, juntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Administración y de las Direcciones competentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral (<https://www.hospitalhuaral.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Díaz Amado
C.M.P. 019839 - RNE 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/MFP/rmsh

Transcrita para los fines pertinentes:

- c.c. Sub Dirección Ejecutiva
- c.c. OPE
- c.c. CSST
- c.c. Unidad de Personal
- c.c. Administración
- c.c. ETFSST
- c.c. Archivo